

Año de 1779

Por Por Por

N 292

Por pres  
Por presen  
Lig. 1.º N 16  
2,

Autos Criminales  
que sigue

D<sup>n</sup> Lorenzo Iturr

tenac

Xpoberto Garcia

Sobre m. humo.



1179

1779

84/28

CA-502  
C05 196  
DOC 177  
F 10 (atata)

L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

+

Razon de las Almasas, y Ropa que la noche  
Jueves Santo, entre siete y ocho de estas Noches me robaron  
del Escaparate que se hallaua cerrado con su llave en don  
de hallauan las Piezas Sigtes

Vn Par de Arecillos de Diamantes, y Perlas con  
sus arefaxes, y Perlas, que pertenecian a D<sup>na</sup> Maxi-  
quita Bañons quien los tenia empeñados.

Vna Laya de Anafalla nuebas.

Vn Tatuellin de Oro de Littar.

Vnos Cabetes de Oro con su perlas

Vn Dorarito con sus quentas de Oro.

Vn Pellon Carmeci de Primera

Dos pares de Calzones Negros, uno de Punto  
y otro de Bucho Littado

Vn Cabriole Encarnado de Frana franseado  
de Oro.

Vn Sombrero Negro.

Vn Espadin de Puno de Plata tornado

Vn Cota Ingles con su talabarte de tor-  
ciopelo Carmenci, y franseado de Oro.

Vna Capa Vieja de Paño de Primera

Vn par de Cpuelas de plata con sus  
hebillas, y Cortexas de lo mismo.

Vn Balamorans Azul huzado

Vna Cuchara de plata

Vn tenedor de Laton Blanco

Vn talabarte de Famurza con sus hebillas

Dos pares de Calzones Blancos Nuevos

Dos Camisas de Dormir



Tres Camisas Nuevas de Buels.  
Un Calzon Azul de Buche  
Un Freno Nuevo sin Bienda  
Dos Pañuelos de hilo de Letra  
Uno de seda azul  
Una Colcha Blanca de Confite  
Un Pañ de Sabanas.

Vara y media de Bretaña

Seis Varas de Triemilla

Una Faja de Claxin

Un Boratillo trenzado con sus argollas de plato

Un Cheleco Nuevo de Bretaña por coser

Dos paños de Tisseras; una Grande y otra  
Chica.

Todas estas especies son las que se hallaban a todo  
en mi Casa y me las Robaron como Juró a Dios  
Nuestro Señor y a esta Señal de Cruz.  que es  
siento, y verdadero, Lima 2 de Abril de 1779.

Lorenzo Latis 





SELLO TERCERO. VN REAL  
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y  
SESENTA Y SEIS, Y SETENTA  
Y SIETE.

PARA LOS AÑOS DE 1778 Y 1779

Don Lorenzo Fabis, como mas aya lugar en dho. parage

ante V. S. y me querello civil y criminalm<sup>te</sup> conza un Chino nombrado

Por querrelada N. Polo y otro vambos llamado Ansel<sup>mo</sup> a. N. y lo demas que resulto

la Memoria y la ven culpados; y refiriendo los hechos en q se funda mi querrela Digo q

chillo, admitese dho Polo se ha introducido en mi casa otras veces por la puerta, y otras p

la querrela, y res el fecho a inquisitear a una esclava mia nombrada Melchora con

vare a esta parte dando y arrechando a todas horas. Por esta razon fue prevenido q mi Mu

la informacion, ger. D. Josefa Sagredo diese parte a V. S. abra siete dias para mas

que ofrese, y se com omenos para que lo represente, y se mande q compareciera en

te, y para en par su presencia. Esta providencia no tubo efecto p no poder ver abido. El dho

te de ella el Re bo Ansel<sup>mo</sup> tambien a concurrido en diversas veces a mi casa con oc

ceptor Justo Mun cion de poner la calera a mi Mujer, recibiendo supaga. Ambos se ha

doza gonga ladi imitados de las entradas y salidas como tambien de las oras que que

ligencia que reex sola, y de los sujetos q abitan. Anoches salimos a ver la Procesion de

presa, y el con fando las puertas de la Calle, y las demas de la casa cerradas. Con esta

finido fue, y de ocacion se experimento el robo de las especias contenidas en

clase como se pide la Memoria q en dvida forma presento. Este dano me executo

en el 1.º y 2.º Ocasion segun la aberiguacion q se hizo de los siete alas ocho de la

de este escrito, cuya Noche, y segun los indicios, los autores son los dho Polo y Ansel<sup>mo</sup>

Diligencia igualm<sup>te</sup> por q el primero manefa una llave del quarto de una santa donde

se comete, y fecho se recofe, adormix, la que abre tanto la puerta de mi casa

la igase correspondiente ala Calle q. ala de la Sula, y se encontro esta ma

ñana, de Madrugada en el patio el cuchillo q en dvida forma pres

vento de figura de Franchete, de Sapatero, cuyo oficio es con el

Sancho Ansel<sup>mo</sup> con el q. quebrantaron o quitaron tres bala

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.

de la Ventana, pordonde se introduxeron. Los dos son el parte  
nos, y andan juntos cuya union junto con la sospecha que renu-  
ta, contra cada uno trae una, behemente indicio. E queson  
los que executaron este robo, acaro a cona parados al  
otros. Y para q. lo destruyan, y se han Camzados confor-  
me adho. Portanto.

A. O. S. pido y sup.<sup>co</sup> que traviendo por prevenida dha memo-  
ria con el Cuchillo se sirva admitir esta querrela, y man-  
dar, que en tenor como revista Informacion, y que por expe-  
dier quedaron en cerradas en mi Casa anoche 10. de mes de  
Abril enq. las robaron quebrantando la Ventana y abri-  
do la puerta de la Calle, y abriendo al mismo tpo la cerradura de  
la sala y tambien la del armario de chapandola. Para q. dada  
q. sea. se libre mandam.<sup>to</sup> de Pacion y embargo contra las personas  
y bienes de dhas. Chino Polo, y Santo ~~Procel~~ como contra  
los demas que resultaren culpados que tomados sus confe-  
siones pretexo ponerles acusacion en forma. Y respecto de  
q. el primero se halla preso se le reconcaque postal q. fero  
adho Nro señor y una señal de Cruz T. q. era querrela no  
es de malicia, sino por calcan san Justo. q. pido con contar ~~SA~~

Otro si A. O. S. pido y sup.<sup>co</sup> se sirva mandar q. el receptor fero man-  
dara. ponga por dilig. larg. practico en mi casa en este dia en  
orden ala abouguacion del robo. Y asimismo, recibiendo la llave  
del quarto de la Sana. donde duerme el Chino Polo, examinar  
si abre. y abre la puerta de la Calle como la de la sala de  
mi Casa como contar demas diligencias respectivas a cada uno  
por el robo. pido ut supra

Otro si Digo q. para en parte de Sumaria el dho Chino Polo Confesa  
menco declare. ala tenor de las Posiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> P<sup>ra</sup>im.<sup>te</sup> como en dho q. se ha introducido en mi Casa y. los  
Techos, volando para paradenia, y tambien p<sup>ra</sup> la puertaa. a

2<sup>a</sup> inquietar a mi esclava nombrada Melchora  
Y como sendo sorprendido en una enxada p<sup>ra</sup>  
Josefa Solguero mi muger. Tuvo media de creacion de, y ante  
vararla con q. le daría una Punalada. repitiendo este escer  
en varias veces y que trae consigo Cuchillo continuam<sup>te</sup>.

3<sup>a</sup> Item como se mantiene sin Oficio ni Beneficio a  
sitiando en las Pulperias a todas horas, y recibiendo de adu  
oras en el quarto de la Santa q. sirve de Alcaqueta. Jes  
preve. como en varias ocasiones a estado Pairo p<sup>o</sup> delitos que  
ha cometido

4<sup>a</sup> Ultimam<sup>te</sup> exponere en q. parte de Cong. sujeto se man  
tuvo ausente despues de la oracion hasta las ocho y media. Tri  
save q. el Santo Ansel<sup>mo</sup> a punto a mi casa con quien y aque  
ora = Y exponere como el cuchillo q. se le demuestró, es de  
Anselmo Sanz  
con el q. a exercitado el Oficio de Zapatero de q. sea  
aparatado de mucho tiempo a esta parte, manteniendose  
bagamundo, Patanto. y vaso de la proterra de van a lo que dife  
re solo en lo favorable

Al pido y sup<sup>lo</sup> se sirva mandan q. p. en parte de Sumaria  
el dho Chino. Pote. haga la expresada declaracion pido Ut fu  
pna =

Lorenzo Latis



En la Ciu de los Reyes el diez en dos de  
Abril año de mil seiscientos setenta y nueve año  
el p<sup>o</sup> m<sup>o</sup> de Campo D. Pedro de Albarca, y Gu  
tiérrez el Don de J. Diego Conde de Albidro Alc.  
D<sup>o</sup> en ella y su Jurisdiccion por sus si poseen  
Esta peticion:  
vista por su s. d<sup>o</sup> dixo que havia y hubo  
por presentada la memoria, y el cuchillo, y admi  
tidas la querrela en quanto ha lugar, y



En rest.

**SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y  
SESENTA Y SEIS, Y SETENTA  
Y SIETE AÑOS DE 1772 Y 1773**

mando se le reciba de esta para la Infan-  
taria que ofuse la que Comencio su S.<sup>a</sup> anti el  
presente guarario, y que para en parte de  
ella ponga la correspondencia dilig.<sup>a</sup> que se ex-  
presa, y el contenido sure, y declare como se  
pide, en el primero, y segundo otro si a este  
Escrito, y todo se cometa, y tho se traiga asi  
lo porveyo, y firmo con panesen el S. Juan  
Felipe Tudela Asesor de este Cui-

*J. M. Tudela*

*Antonio*  
*Justo Mendoza*

En la Ciudad de los Reyes del Peru en seis de Mayo  
de mil setecientos y setenta, yocho Encumplem.<sup>to</sup> de  
mandado en el decreto de su excelencia de  
Ypolito Garcia, preso en la carcel de esta Ciudad  
de lo hizo por Dios nro. S.<sup>o</sup> y a una señal de  
Cruz segun dno. vsp. de qual ofrecio de ver  
verdad, y siendo preguntado al tenor de la pre-  
gunta. El otro si el escrito de la buelta de lo  
siguiente

A la primera pregunta Dijo q. es falso  
q. el declarante se aiga internado por los techos



SEJLO TERCERO, VN REA  
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
 Y SETENTA Y OCHO, Y SE  
 TENTA Y NUEVE.

en la Casa de Lorenzo Tati niq. menos tenia cono<sup>ci</sup>do  
 con el dueño o la Casa Panaderia, por donde podia  
 hacer la entrada q. se le imputa porq. ni aun por  
 el penam<sup>to</sup> le ha parado, porq. aung. el declaran  
 te ha solicitado a una china nombrada Melcho  
 ra esclava del expresado D<sup>o</sup> Lorenzo ha sido con el  
 fin de cararla con ella, para cuyo fin solicito  
 el declarante ad<sup>a</sup> Josefa Salgado, nua ex leon<sup>a</sup>  
 de la ciudad de Lorenzo, los quales bien en la Ju  
 sta de la Audiencia alta, quien le habia empe  
 ñado su palabra de q. se la daria por un pora  
 to que no ha tenido efecto, por el declarante  
 habiendose acon<sup>te</sup>cido con personas de su satis  
 faccion le han de puesto estos de q. la referida  
 Josefa es el genio decribe, y muy veloz  
 por cuyo motivo se ha apartado el declar  
 ante de la solicitud de la referida Melchora, y re  
 sponde



2<sup>a</sup>

A la Segunda Dijo que tambien es falso  
 q. Josefa Salgado hubiere reprehendido al de  
 clarante en la Casa de la Abtaz porq. el  
 con venim<sup>to</sup> de cararla libre<sup>te</sup> a la referida  
 en su casa, ying. se le hubiere puesto embaxa  
 so al declarante, porq. antes esta lo aca  
 xaba; por cuyo motivo, y atendiendo a la ca  
 lidad, no le podia perder el Respetto como

sele atribuye; que por lo q<sup>e</sup> Respecta al as-  
sumar con q<sup>e</sup> sedice andaba el declarante  
tambien en falso. El q<sup>e</sup> halla caído en  
chillo, ni otra arma ofensiva e su vida  
y q<sup>e</sup> esto es supuesto por parte de don  
fco por q<sup>e</sup> el declarante se ha reparado  
entram<sup>to</sup> el caram<sup>to</sup> de la V. exida.

Su esclavo y responde

A la Tercera pregunta Dijo q<sup>e</sup> al-  
cienso q<sup>e</sup> el declarante no tiene oficio pero que  
en publico, y notorio q<sup>e</sup> se exercita de peon  
en las obras q<sup>e</sup> tiene Mariano Tuitan en  
donda le pagan cinco reales por su traba-  
jo, y que aunque suele concurrir en la ca-  
sa palperia que hay en el barrio de la  
Arequia Alta, no es con frecuencia, sino  
en los dias de fiesta, y de bacante, en el tra-  
bajo que tiene dho, que en cuanto a las  
pauziones que sedice ha tenido el declarante  
en falso, por que solo en esta ocasion se  
ha puesto en captura a pedim<sup>to</sup> de don fco  
tomando esta por venganza la pauzion  
de declarante, figurandole le ha hecho  
un hunco, y todo es demandado por q<sup>e</sup> vive  
aseno de caravana con achina, y nombrada  
Melchora. Juea viene que el declaran-  
te se ha mantenido varias noches en ca-  
sa de na Carmencita conocida por la  
Gallina Ingles, Lata, las omes, y mar de

la noche, la que le parece es una <sup>5</sup> hora muy  
regular en q. qualq. <sup>a</sup> hombre de bien se vea  
como lo hace el declarante yendo a casa  
de una china nombrada Clemencia que  
ignora q. esta tenga el ejercicio de Alca  
gueta, como vele oienta, pues el declaran  
te en las veces q. ha venido a su tienda  
jamás le ha visto el mar lebe indicio pondo  
de repueda venir en conocimiento de q. esta de  
tercera, y responde

4

A la quarta dijo q. el día Tuesday Sto  
salio el declarante de la Tienda de la Refe  
rida Clemencia la que esta en la Puadra de  
la Paralela q. va p. S. Marcelo, y habiendole  
dirigido a casa de la dha carmenita la q. esta  
arroya a la d. querellante dentro de ella, y le  
mandó al declarante le entendiese una vela  
lo que con efecto executó, y habiendo buelta  
encontró a un Cuarteron conocido por el  
Apelativo de Chupe de Nuevo, al q. le preguntó  
que si iba a dejar aquella vela p. a la  
Puercion, y q. si outaba a aguardar en la  
Plauela de S. Domingo, donde salia  
la Puercion; que habiendo concluido las  
dilig. de la vela, como el día ciete de la noche  
se vino para la Plauela y a dha, y en ella  
encontró al sujeto mencionado con quien  
se acompañó hasta las nueve y marcho  
la noche que ambo se retiraron p. el barrio





Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-  
SENTA Y NVÉVE,

En la Arqueia alta, en donde se manaba bien  
hacia sexta de las diez, fue en este acto lle-  
gado el Maiordomo de la casa de Abasco don Ma-  
xiano Oyague, y le dio a Chupe de Ibero q. si-  
guiera para un real se viniera con él p.  
la carcel de corte alleban una cama a que  
respondio el suo thog. si, y yendole fue todo  
uno, vinque el declarante hubiere de ir  
por el lugar o sitio donde queda, quedando  
el dicho Chupe de Ibero con  
un real en la mano diciendo cada el mismo  
que se le habia dado por haver llebado las  
sábanas a la carcel de corte. Fue habien-  
do buelta otra vez el referido Maiord-  
mo, a fin de que se llebaren un catre al  
mismo sitio donde habian llebado las sa-  
banas, fuesero a ello el dho Chupe de I-  
bero, y el declarante se combido a ello, sendo  
con el maiordomo a la real carcel de corte  
donde traxo un catrecito pequeño el q. de-  
ben la Panaderia, dandole por su trabajo un real  
que de allí salio p. la casa de la dha Maxiano de  
carmen y habiendolo denotado a ella se le aparecio  
con unos voladores con los aben. desnudos, y lo amax-  
taron conduciendolo a esta carcel en donde  
se halla, y habiendole hecho presente  
el cuchillo con su punta en forma de tran-  
chete dijo que era Abama que no conoia



SELLO TERCERO, VN REAL  
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y  
SESENTA Y SEIS, Y SETENTA  
Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1778 Y 1779.

ni menor. Sabia aquien pertenecia, por q<sup>ta</sup> aunque  
conoce al sambo ~~Guillermo~~, el clero de un  
Capallero que se apellida ~~Varela~~, el qual  
vive en la Juada q<sup>ta</sup> ba del llamado p<sup>a</sup> San  
Franc<sup>co</sup> de Paula siendo el d<sup>o</sup> Juan nuncio  
le ha visto el dho. archillo, y aminor abundam<sup>to</sup>  
se halla el declarante separado de la Uni-  
dad de este dho. ha, y en el mismo q<sup>ta</sup> ha visto  
tirandole la cadena ad. Josefa Salcedo  
mujer leona de ~~Guerrillante~~, en varias  
Oxaciones, y por lo q<sup>ta</sup> hace de un vereng<sup>o</sup>  
este hubiere concurrendo en cara de la pre-  
lada de ~~Josefa~~, no puede el declarante averuar  
una cosa q<sup>ta</sup> ignora, y responde. Fue esto esto  
que sabe y la verdad es q<sup>ta</sup> juram<sup>to</sup> q<sup>ta</sup>  
eng<sup>o</sup> se afirrio, y ratifico siendo leido, ver-  
dadero de verite, p<sup>er</sup>no q<sup>ta</sup> y no firmo p<sup>er</sup>  
no saber doy fee =



*Antonio*  
*Justo*

En la Ciudad de ~~Hydr~~ el Peru a los diez  
dias del mes de Abril de este presente  
año de mil setecientos setenta y nueve  
las partes de ~~doxeno~~ tatis, p<sup>a</sup> la un  
formay<sup>o</sup> q<sup>ta</sup> tiene ofrendas, y le era

admitida, prevenido p.<sup>a</sup> artículo ad. una  
na el Comendador, español, de  
una de esta ciudad, quien lo el no  
de su utagmad, Kabi juram.<sup>to</sup>, q. hijo  
p.<sup>a</sup> D<sup>o</sup> n<sup>ro</sup> Señor, y una señal de  
cruz, según forma de d<sup>ho</sup>, y ha  
viendo socorrido el prometido de  
su verdad, en lo q.<sup>e</sup> supiere, y se le  
preguntare, siendo al tenor del  
Cerito de guerra d<sup>ho</sup>: Que con  
el motivo de vivir la declarante en  
Cana conigua, ala de la monada de  
d. Lorenzo Tatin, q.<sup>e</sup> la prevenia, tie  
ne frecuente entrada en ella, y  
amistad con d.<sup>a</sup> Josefa, su muger, su  
muger, p.<sup>a</sup> lo q.<sup>e</sup> sabe y le consta  
q.<sup>e</sup> el Chino contenido, conocido p.<sup>a</sup> el  
apelativo de Polo, tenia en continuo  
aidado ala su odha, p.<sup>a</sup> el d<sup>ho</sup> lo  
mencio en q.<sup>e</sup> vivia con una ena  
da suia, enmendosele sin recoda  
de honar en su cara, unar ves en  
p.<sup>a</sup> las Puercas de la calle, y otra p.<sup>a</sup> lo  
techar, y q.<sup>e</sup> afin de reparar este per  
juicio, se que xello verbal<sup>te</sup> abs.<sup>o</sup>  
Fuer de la causa superantaria, ve  
quon se lo avento en conveer la min  
ma d.<sup>a</sup> Jfa ala declarante. Que  
despues de este hecho la noche del  
dia Tuber Santo, como agora se la  
siente, viniendo la q.<sup>e</sup> declara, de la ca  
lle p.<sup>a</sup> su casa, y el d<sup>ho</sup> Polo, de la Par  
denia de su barrio, le dia este, unall

be p<sup>a</sup>. q<sup>c</sup>. se la entregare, a una china, vi  
viene de la declarante nombrada Cle  
mencia, en cuyo quanto duexime B  
lo, encangandole, le dijere no lo espera  
re aquella noche, p<sup>a</sup>. q<sup>c</sup>. no iba adormir  
que la declarante, se entro luego a su  
casa hizo entender a ella, a una mujer  
q<sup>c</sup>. le acompaña, nombrada d<sup>a</sup>. Juanue  
la Canoli, y dejandola, allí con larpu  
entar abientar, y en ella d<sup>a</sup>. d<sup>a</sup>. labe, se  
fue a visitar, a una Camanada suya,  
donde se estuvo, hasta las nueve de  
la noche. Que quando bobio se encon  
tro con el albono de q<sup>c</sup>. adho d<sup>n</sup>. Lo  
xervo le habian robado, a una nove  
dad, y p<sup>a</sup>. Vanon de la amivada, y de ven  
recina, entro, y halló en cinco el dho  
robo, y haver que robado p<sup>a</sup>. ello, q<sup>c</sup>.  
d<sup>a</sup>. tres balauzes, se una Bencana que  
cae, del patio, y derencasado las Puercas  
de quando roba, quitando las dho  
sentas, asegurandole, la usame, y her  
mano de d<sup>a</sup>. d<sup>a</sup>. fa, que las Puercas  
de la calle, y salas, se habian enconar  
do abientar, y q<sup>c</sup>. a su hija, la habian de  
jado dormida. Que a este tpo luego d<sup>a</sup>.  
nervo, y luego culpo, con el chino dho,  
y bobiendo a la declarante, le pregun  
to, que, que habia hablado con ellas al  
darle la d<sup>a</sup>. labe, y a lo q<sup>c</sup>. se acaendos le refi  
rió lo q<sup>c</sup>. dho, y valio inconvinencia  
alabar d<sup>a</sup>. d<sup>a</sup>. labe, a ver si hacia a las  
Puercas. Que en efecto, hecha la p<sup>a</sup>.



Qu real.



SELLO TERCERO, VN REAL:  
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y  
SETENTA Y SEIS, Y SETENTA  
Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1778 Y 1779

ba, habria, y cerraba, la vela de la  
parte de adentro, pero no la de la calle  
que la chapa se era, no alcanzó a ven-  
se creaba, y encarpueñas, y si la velaba  
la, que no oia no tener indicio al-  
guno de haberse falsado, o de haberse  
do, y q. era en la verdad lo campo del su-  
ramto. f. lo. en q. se afirmo y ratifico  
haviendo sido leído esta su declaracion  
y dió por el veinte y siete años de  
edad, y no tocarse ninguna de las  
de la ley q. se han sido aplicadas  
y lo firmo de q. doy fec.

Maria del Carmen Lopez

Maria del Carmen Lopez  
D. N. O. D. N.





Tu real.

8

SELLO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-  
TENTA Y NVEVE.

En Lorenzo Latis. En los Autos Criminales  
 contra un Chino nombrado Polo sobre un  
 sado paven Hurto. Dize q. dias hace q. tengo presentado  
 estos Autos a el Excmo de quezella contra el referido Chino,  
 qualquiera de <sup>nos p</sup> y aunque se halla proveido, no se ha recurrido  
 los Excmo. su <sup>publico q. el v. x</sup> hasta oy la sumaria por q. el Receptor  
 pues de esta causa <sup>Justo</sup> ~~Alonso~~ a quien se le ha cometido  
 una nombraxe <sup>aparentando</sup> muchos negocios y ocupaciones  
 y hagase saber <sup>al Alcalde de</sup> la ha difendido, dando Marfen por esta  
 la Cancel para <sup>q. man tenga</sup> omision a que el No se instruya de lo que  
 al No con se <sup>deba declarar</sup> y tal vez tambien se instruya  
 paracion como <sup>aquellas</sup> testigos que son sabedores de la per-  
 esta parte pide <sup>bera conducta del referido</sup> ~~utilizado~~ de  
 sus ipocritas persuaciones se ergure, quedando  
 de este modo frustrada mi justicia. Mientras  
 para un dia se reagranan los persuicijos que  
 se me noquen. El No se haya aunque en  
 mision sin reparacion comunicando con q.  
 quiere, porq. tiene la proteccion de milladria  
 En estos terminos tengo por odioso y reprehendo  
 al referido Receptor, por lo q. viendo de la fa-  
 ultad q. el derecho me permite lo Recuso en  
 el todo, defendolo en su opinion por tanto  
 Pido y sup. lo haya por recurrido, y se instruya



A. V. L.





SELO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS, A SETENTAY SIETE.

*Unos*

Unos taris en la auto. con  
contra un chino conocido p<sup>r</sup> el Apetativo de  
Polo vbre. un duto y lodema de auido. Digo que  
luego que veme hizo dho Bobo por las veridica  
sospechar que tube de dho Chino, y del ranto  
Vnuelmo interpuer, auer la respectiva que  
nella, ofreciendo sumaria Informacion. Admi  
tida era, solute los tertios que de uian de  
clarar al tenor de ella, y todo dicen que  
nada. aver, auer de la fecha artiu  
lado, de tal suerte que para obligar los  
a declarar seria reverario y equi con  
tra ellos nueva instancia, impendiendo  
gano inutil, y lo que es mas cauando  
me no pocas impaciancia en el equim<sup>to</sup>  
de esta causa. Por esta razon tengo  
abiem abandonarla, no por falta de  
Jur<sup>a</sup> que me anime, sino por la au  
zoner ante dichas. Taberna V. S.  
que un tertio solo ha declarado, y  
con bastante impaciancia. Dice  
esta tertio lo que le acomoda con  
temporiar con su sabiente Clem<sup>a</sup>  
on cuius cuarto duerme el chino  
y con todo no edesa de dexa



sin la verdad.

El sambo dice en su declaracion a la quama pregunta que le ha sido hecha que el mardo en un dia de la yerta declara, que la vela la envendio una bija con quien vive nombrada D<sup>a</sup> Manuela Cañoli. Tambien dice que al darle la llave le hizo la prebençion que le dijere a clemencia que en una noche no iba a dormir y que no le aguarda ser de que se confiere que la tenia premeditado el robo, y por eso no fue a dormir al quarto. Alq<sup>do</sup> mar la tal llave hace a la sala de mi casa por dentro y fuera y la tercera quiere decir que lo dije quando viro a mi casa, que me habia hablado con el chino al darle la llave, siendo asi que yo no vi la bona en que se la entregó, ni oji lo que pudo decirle, y añade que por esta razon, fue conueno a traer de la llave aun sin que se la pudiesen, lo que quisiera alguna mala fe.

Por esto pues no quiere molestar me en seguir esta causa. En vs residen facultades para se quita de oficio, por que el chino es un ladrón consumado, que si se le hubiera dado una ovela

ta de azotes ya se hubiera der  
cubierto, y estubiera fuera  
del dia. La mala fama es tanto  
mas puer el mismo churo confiesa  
que no tiene oficio, y supone que  
es feo de futas, y quien dice  
que en verdad la vela a la con  
mercato no enciende la q  
mucho es que diga q es feo  
de futas. Yo tengo dirigido mi ultimo  
recurso al J<sup>mo</sup> V. V. Arzobispo por el medio  
subordinario de las venas para que  
por este medio se ponga termino al in  
gular modo de proceder de aquellos q  
que ocultan la verdad. Por tanto.

Asi pido y sup<sup>o</sup> se sirva mandar se siga  
esta cura de oficio, si lo tubiere  
por conveniente, que yo tengo a  
bien desepararme de ella respecto de  
haver ocurrido al remedio subindia  
rio de la sena para p<sup>o</sup> J<sup>mo</sup> V. V.

Lorenzo Patis

